

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM 25

SERIE 1994-95

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA DOS (2) PARCELIAS DE TERRENO Y LAS ESTRUCTURAS QUE ENCLAVAN EN ESTAS, LAS CUALES QUEDARAN AFECTADAS CON MOTIVO DE LA CONSTRUCCION DE UN MUSEO UNA, Y CON LA CONSTRUCCION DE UN ESTACIONAMIENTO Y AMPLIACION VIA DE RODAJE OTRA, AMBAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHAS PROPIEDADES MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACION FORZOSA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LA REGLAMENTACION APLICABLE; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO : Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de un solar y estructura en Calle Norte Núm. 192 y solar y estructura en Calle Sur, Esq. Calle Industria, los cuales quedarán afectados con la construcción de un museo y un área de estacionamiento y ampliación vía de rodaje respectivamente por el Gobierno Municipal de Dorado en su zona urbana.

POR CUANTO : Esta Administración Municipal ha dispuesto una asignación de \$98,090.00 para la adquisición de las referidas propiedades, necesarias para la realización de los proyectos antes mencionados.

POR CUANTO : De acuerdo con los informes de valoración preparados por los Tasadores José D. Padilla, E.P.A. Lic. #212 y Aurelio Ramos Vázquez, E.P.A. Lic. #136, aprobados por la Oficina Regional de San Juan de el Centro De Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) las propiedades que se interesan adquirir tienen un valor justo en el mercado de \$98,090.00.

POR CUANTO : Para la construcción de estos proyectos es conveniente, útil y necesaria la adquisición inmediata, mediante compra o expropiación forzosa de las propiedades antes mencionadas.

POR TANTO : ORDENESE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección Ira: Por la presente se declaran de necesidad y utilidad pública, para la construcción de los proyectos antes mencionados las propiedades que se describen a continuación:

PRIMERA PROPIEDAD

URBANA: Solar radicado en la Calle Norte Número Ciento Noventa y Dos (192) del término municipal de Dorado, Puerto Rico con una cabida superficial de TRESCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS (327.00 M.C.). En lindes por el Norte, con terrenos del municipio de Dorado; por el SUR, con la calle Norte por el ESTE, con el solar número Ciento Noventa (190) y por el OESTE, con el solar Número Ciento Noventa y cuatro (194). No consta inscrita.

Valor Total Tasación - \$50,690.00

SEGUNDA PROPIEDAD

URBANA: Solar radicado en la Calle Industria, esquina Calle Sur del término municipal de Dorado, Puerto Rico compuesto de 189.60 M.C., en linderos por el NORTE, con la Calle Sur; por el SUR, con el Sr. Julio García Jiménez; por el ESTE, con la Calle Industria y por el OESTE, con solar municipal ocupado por el Sr. Vicente Rodríguez Rodríguez. No figura inscrito.

Valor Total Tasación - \$ 47,400.00.

Sección 2da:

Se autoriza al Alcalde de Dorado iniciar todo trámite o gestión para la compra o adquisición por cualquier otro modo en ley las referidas parcelas y estructuras, y de ser necesario para que recurra al procedimiento de expropiación, según dispuesto por los reglamentos y leyes aplicables.

Sección 3ra:

Se autoriza y ordena al Director de Finanzas de este municipio para que proceda a emitir cheques oficiales a favor de los dueños si se compran las propiedades y si se expropian a expedir cheque a favor del Secretario Del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, consignándose la cantidad como la compensación por la propiedad o propiedades a expropiarse.

Sección 4ta:

Se autoriza y ordena asimismo al Director de Finanzas para que si el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, estimare que por las referidas propiedades debe pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario Del Tribunal por la suma adicional concedida, de los fondos que para este fin asignó este municipio.

Sección 5ta:

Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por esta derogada.

Sección 6ta:

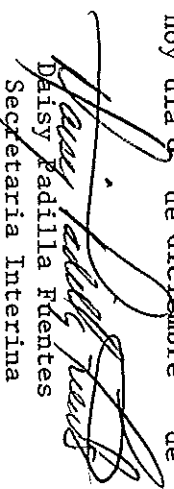
Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por el alcalde, obtenidos los votos requeridos para aprobación. Copia de esta ordenanza, debidamente certificada, deberá ser remitida a los funcionarios estatales y municipales correspondientes.

Sección 7ma:

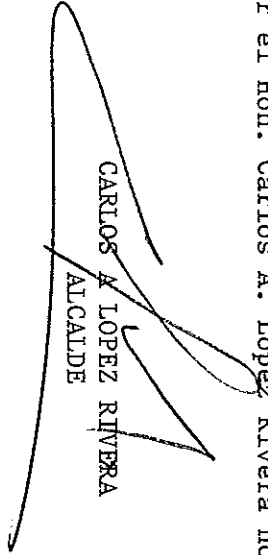
El Municipio de Dorado no renuncia a cualquier derecho o acción que tenga a su favor de conocerse luego información relacionada con las propiedades inmuebles antes descritas que afecte la situación de hechos o el derecho en el cual se ha basado esta determinación de las expropiaciones.

Aprobada por la Honorable Asamblea Municipal hoy día 8 de diciembre de 1994.


Jose R. Rodríguez
Presidente


Daisy Padilla Fuentes
Secretaria Interina

Aprobada por el Hon. Carlos A. López Rivera hoy día 9 de diciembre de 1994


CARLOS A. LOPEZ RIVERA
ALCALDE